

**REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIA QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.**

TREHUACO, 21 ABR. 2015

**DECRETO ALCALDICO N° 0619**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, la Ley 19.964/1996 y sus modificaciones posteriores, la Ley 20.248/2008 del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 2.129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015 y por razones de Buen Servicio.

**DECRETO:**

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **CRISTIAN ANDRES SEPULVEDA JARA , RUT N° [REDACTED]** Psicólogo, domiciliado en [REDACTED] de la ciudad de Chillán, quien se ha comprometido a realizar Labores Profesionales de Orientador a los alumnos del Liceo Polivalente República del Paraguay de Trehuaco a contar del 02 de marzo de 2015, el que tendrá vigencia indefinida, en el marco de la Ley 20.248/2008 SEP.

2.- Ordéñese la cancelación de **\$\$296.800**(doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos), que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs  
DISTRIBUCION:

Registro-Contraloría (2), Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.



**JUAN CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
E D U C A C I O N

### CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 02 de marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT. N° 18894.413-8 en adelante "EMPLEADOR", y Don CRISTIAN ANDRES SEPULVEDA JARA, RUT. N° 19.932-2 Psicólogo, domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la ciudad de Chillán, en adelante "trabajador", han acordado el siguiente Contrato de Trabajo:

**PRIMERO:** El trabajador se compromete y obliga a realizar labores profesionales de Orientador a los alumnos del Liceo Polivalente República del Paraguay de Trehuaco, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por su superior, en el marco de la Ley 20.248/2008 Subvención Escolar Preferencial.

**SEGUNDO:** El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, el Director del DAEM, el Alcalde o su representante.

**TERCERO:** El trabajador desempeñará sus funciones de preferencia en el Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en calle Gonzalo Urrejola N° 870 de Trehuaco.

**CUARTO:** El trabajador percibirá por su trabajo la suma de \$296.800(doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

**QUINTO:** El trabajador desempeñará una jornada de 14 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

**SEXTO:** El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de marzo de 2015 y tendrá vigencia indefinida, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

**SEPTIMO:** El Empleador se compromete a otorgar al trabajador 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**NOVENO:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleador.

CRISTIAN A. SEPULVEDA JARA  
TRABAJADOR

